



CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

**EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO
SUBCOORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA BIOLÓGICA**

LINEAMIENTOS TÉCNICOS

Fecha: noviembre de 2025

ÍNDICE

1.	MARCO LEGAL	1
2.	FILOSOFÍA BÁSICA, PRINCIPIOS Y CONCEPTOS	1
3.	SITUACIONES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA SUBCOORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA BIOLÓGICA.....	3
3.1	Primer Abordaje a Madres y/o Padres en conflicto con su parentalidad y mujeres gestantes	3
3.2	Primeros abordajes a madres adolescentes y niñas	5
3.2.1	Procedimiento en casos de niñas o adolescentes embarazadas en situación de crisis	6
3.3	Orientación a padres biológicos por orden judicial o referencia interna o externa, para establecer si desean o no entregar voluntariamente a sus hijos para adopción.....	6
3.4	Entrega Voluntaria de NNA por parte de las Madres y/o Padres en las instalaciones del CNA.....	10
3.5	Seguimiento a Madres y/o Padres biológicos que conservaron o reunificaron a su hija o hijo.....	12
3.6	Cierre Administrativo de casos.....	13
3.7	Talleres Informativos sobre el programa de Madres y/o padres en conflicto con su parentalidad.....	14
3.8	Búsqueda de orígenes	14
3.8.1	Justificación.....	14
3.8.2	Objetivo General	15
3.8.3	Objetivos Específicos.....	15
3.8.4	Alcance	15
3.8.5	Solicitudes de búsqueda de orígenes	15
3.8.6	Requisitos para obtener información sobre la familia biológica del adoptado	15
3.8.7	Fases de búsqueda de orígenes	16
3.8.8	Búsqueda de orígenes en el extranjero	18
3.8.9	Casos no previstos	18
3.8.10	Metodología para el desarrollo del primer encuentro	18
3.9	Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación -TIC'S- en los procesos y/o procedimientos del Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones -CNA-	20
4.	COOPERACIÓN CON REDES DE DERIVACIÓN Y APOYO.....	22
	SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	23

LINEAMIENTOS TÉCNICOS

Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica

1. MARCO LEGAL

Las bases legales que sustentan los presentes lineamientos técnicos son:

I. Convención sobre los Derechos del Niño.

- Artículo 3: Interés Superior del Niño.
- Artículo 5: Orientación de los padres y evolución de las facultades del niño.
- Artículo 7: Registro del nacimiento y derechos afines.
- Artículo 8: Preservación de la Identidad.
- Artículo 9: La no separación del niño de sus padres, salvo casos de necesidad en aras del interés superior del niño.
- Artículo 12: Respeto de las opiniones del niño.
- Artículo 20: Niños privados de su medio familiar.
- Artículo 21: La adopción.

II. Convenio de la Haya Relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en

Materia de Adopción Internacional

- Artículo 4: Condiciones para la adopción internacional en el Estado de Origen
- Artículo 6: Condiciones de Procedimiento en el Estado de origen.

III. Decreto Legislativo 77-2007 “Ley de Adopciones”

- Artículo 2: Definiciones
- Artículo 3: Titularidad y Protección.
- Artículo 4: Interés Superior del Niño.
- Artículo 6: Situación de Pobreza.
- Artículo 8: Reserva.
- Artículo 10: Prohibiciones.
- Artículo 12: Sujetos que pueden ser Adoptados.
- Artículo 17: Autoridad Central.
- Artículo 23: Funciones de la Autoridad Central.
- Artículo 24: Equipo Multidisciplinario.
- Artículo 27: Funciones del Equipo Multidisciplinario.
- Artículo 35: Procedimiento para declarar la adoptabilidad.
- Artículo 36: Manifestación voluntaria de adopción.
- Artículo 37: Orientación.
- Artículo 38: Proceso de Orientación a los Padres Biológicos.

IV. Acuerdo Gubernativo 182- 2010 Reglamento de la Ley de Adopciones

- Artículo 2: Definiciones
- Artículo 20: Equipo Multidisciplinario
- Artículo 21: Funciones del Equipo Multidisciplinario
- Artículo 38: Niños que pueden ser declarados adoptables
- Artículo 39: Procedimiento de entrega voluntario con fines de adopción
- Artículo 40: Conocimiento del Juez competente

2. FILOSOFÍA BÁSICA, PRINCIPIOS Y CONCEPTOS

La filosofía básica, los principales principios y conceptos relacionados con los presentes lineamientos se describen a continuación:

a) Familia

Es el grupo de personas afines que forman un vínculo jurídico y natural estrecho, informado por ley y reconocido por el Estado de Guatemala, el cual debe ser protegido por los distintos medios y recursos destinados para tal efecto, pues supone la base de la sociedad, desde la identificación constitucional de que está dotada.

La familia existe en tres distintas formas de reconocimiento (Artículo 2 de la Ley de Adopciones):

- **Biológica:** vínculo natural y jurídico, principal y prioritario de los progenitores y hermanos.
- **Ampliada:** Es la que comprende a todas las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad con el adoptado que no sean sus padres o hermanos; y a otras personas que mantengan con él una relación equiparable a la relación familiar de acuerdo a la práctica, usos y costumbres nacionales y comunitarias.
- **Adoptiva:** vínculo de reconocimiento jurídico, en aras del bienestar y el interés superior del NNA como familia distinta a la biológica, de carácter permanente.

b) Preservación Familiar

La familia constituye el entorno óptimo para el desarrollo del NNA, es donde se dan las mejores condiciones para la vinculación estable con una o con más personas de referencia que le aportan seguridad y proveen un cuidado personalizado que posibilita su pleno desarrollo cognitivo, social y emocional; por ello, el Consejo Nacional de Adopciones procurará prioritariamente que el NNA sea criado o reunificado en su propia familia biológica, desarrollando trabajos de apoyo psicosocial que empoderen y potencien la autonomía de la familia, incrementando los recursos y fortalezas que disponen, así como la capacidad de protección de sus miembros. La preservación familiar podrá estar condicionada al interés superior del NNA.

En los casos en que las circunstancias, condiciones de vida, contexto psicosocial y económico en los que no se permite un desarrollo pleno y no se observa el interés superior de los NNA, el Estado es responsable de proteger sus derechos, reestablecerlos en caso de vulneración, transgresión o violación; de restituir el derecho y, en los casos de amenaza al goce pleno e integral de los mismos, de conformidad con lo que la Constitución Política de la República establece a efectos de eliminar la amenaza a sus derechos y proteger las vulneraciones de que ha sido víctima por medio del Proceso de Protección, al tenor de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

La Familia Biológica como natural, principal y prioritario recurso de protección; debe cumplir con los elementos que determinan el interés superior del niño consagrados en la observación general número 14 del comité de derechos del niño: Opinión, cuidado protección y seguridad, identidad, preservación de vínculos familiares, vulnerabilidad, salud y educación. Se tomarán en cuenta las siguientes tres condiciones, sin una de ellas, se daría lugar a un proceso de protección como queda establecido de las secciones IV a la X de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, las condiciones que deben ser permanentes en la familia para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia son:

- Entorno óptimo para el desarrollo del NNA.
- Condiciones adecuadas, capacidades parentales y vínculos afectivos seguros con sus padres.
- Pleno e integral desarrollo cognitivo, emocional, social y en todas las áreas aplicables a las condiciones del NNA.

c) Padres y/o madres en conflicto con su parentalidad

Son los padres biológicos del NNA que enfrentan una crisis circunstancial que impide el desempeño y cumplimiento de su parentalidad para asegurar el bienestar integral de sus hijos.

d) Desvinculación

Es la separación física entre el NNA y la familia biológica como consecuencia de vulneración de sus derechos o situación de riesgo. Tomando en cuenta que el ordenamiento jurídico establece que la pobreza extrema no es justificante para una desvinculación, sino el motivo de atención del Estado para proteger el vínculo familiar biológico, considerando las condiciones de desarrollo integral y del contexto en que se desenvuelve el NNA dentro de su familia.

En el imaginario social se comprende la maternidad como “Destino natural” de la mujer, cada mujer puede o no transitar con respecto al deseo de embarazo o deseo de hijo. No siempre la presencia de un embarazo significa haberlo deseado: el gestar no es indefectiblemente sinónimo de disposición a matinar. Múltiples factores pueden incidir para que se dé un embarazo tales como: falta de educación sexual, violencia de género, aspectos circunstanciales de un vínculo, aspectos personales, condiciones de salud, entre otros.

El embarazo es un periodo de gran movilización de sentimientos. La intensa actividad intrapsíquica, acompaña los procesos físicos de la gestación: el de adaptarse al hijo por nacer. El primer embarazo es tiempo de construcción de un nuevo rol en la vida de la mujer: el de ser madre y padre. Durante esta etapa la mujer vive en relación con el hijo (feto), intensos sentimientos ambivalentes. Se lo imagina en diversas formas y en diversas posibilidades; imágenes del bebé que van cambiando a lo largo del embarazo, con respecto a lo que experimenta y a la maduración y presencia del feto a través de sus movimientos, de los periodos de actividad y de las imágenes ecográficas.

Se utiliza el término “desvinculación” para aludir a la desatadura de la unión que se da entre madre e hijo a partir de la gestación, se efectiviza con la delegación de su crianza a partir de su nacimiento.

La mujer que vive un embarazo y decide desvincularse desarrolla, en forma consciente o no, estrategias que le faciliten concretarlo: suelen no percibir los movimientos del bebé, muchas veces no realiza controles médicos del embarazo, como una forma de no reconocer su existencia, oculta el embarazo, luego del parto trata de no ver al bebé y no quiere amamantarlo, evitando crear vínculos.

Es la mujer (con frecuencia sin pareja) quien necesariamente se hace cargo de la decisión de continuar con un embarazo y luego desvincularse del hijo. La decisión de ceder al hijo en adopción supone un difícil proceso: lejos de ser un acto negligente o indiferente, implica una manera de protegerlo. Las investigaciones referentes al desvinculo madre-hijo describen que el proceso que vive una mujer luego de separarse de su hijo por la adopción es comparable al duelo por la muerte de un hijo.

En este marco, se entiende que la atención integral a la mujer debe basarse en intervenciones profesionales y especializadas de calidad, en un contexto de confidencialidad y de respeto a su autonomía. Es imperante que la mujer cuente con un espacio de escucha y de asesoramiento donde se maneje las alternativas de asumir su maternidad o decidir delegar la crianza del niño pudiendo dar lugar a la adopción. De la misma manera, la intervención del CNA debe ser de carácter urgente y prioritario por el riesgo que supone la vulneración de los NNA y de sus progenitores.

e) Declaratoria de Consentimiento Voluntario con Fines de Adopción

Es la expresión voluntaria a través de la cual los padres biológicos posterior a recibir el proceso de orientación y en plena capacidad cognoscitiva y volitiva comprendiendo las consecuencias del proceso, manifiestan su decisión por entregar a su hijo en adopción. Dicha manifestación de voluntad se ratifica a través del documento correspondiente, el cual firmará o dejará su impresión dactilar según sea el caso. Queda prohibido que el consentimiento para la adopción sea otorgado por una persona menor de edad, padre o madre, sin autorización judicial.

3. SITUACIONES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA SUBCOORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA BIOLÓGICA

Las siguientes situaciones requieren, la orientación y asesoría profesional del CNA a madres y/o padres biológicos, niñas y adolescentes madres, teniendo en cuenta su edad y grado de comprensión y que se encuentren en pleno goce o uso de sus facultades volitivas y mentales.

3.1 Primer Abordaje a Madres y/o Padres en conflicto con su parentalidad y mujeres gestantes

Es el primer contacto que se tiene con los progenitores que se encuentran en crisis con el ejercicio de su parentalidad, que necesitan información y apoyo o que han contemplado la adopción como

una alternativa. En los casos de mujeres gestantes, el Equipo Multidisciplinario brindará primeros auxilios psicológicos a través de un profesional en Psicología por su parte, un profesional en Trabajo Social brindará asesoría para conocer su situación social, con el objetivo de identificar redes de apoyo e instituciones que puedan colaborar para solventar la situación de crisis, en casos excepcionales y a requerimiento de los profesionales, participarán abogados para guiar a la progenitora sobre las causas, efectos y consecuencias legales.

La finalidad del presente procedimiento es la de evitar desenlaces fatales (aborto, abandono denigrante en vía pública, comisión de delitos relacionados a trata de personas en su modalidad de adopción irregular y delitos conexos). La madre gestante busca por sí sola la asesoría o bien puede ser referida por una institución. El equipo multidisciplinario deberá velar por brindar la asesoría y el acompañamiento pertinente a las madres en conflicto ofreciéndoles diversas alternativas legales con la finalidad de preservar los vínculos o llevar a cabo una separación segura.

Se procede a brindar asesoría a la madre/padre que se acerca al CNA y se encuentra en crisis o que requiera algún tipo de información. El equipo multidisciplinario responderá a la solicitud y situación con empatía, tranquilidad, comprensión y profesionalismo. Es importante no juzgar los deseos y las acciones de la persona en crisis.

El equipo debe estar entrenado para el asesoramiento de embarazos no planificados y no aceptados para la prevención del aborto, el abandono denigrante o la venta de niños o niñas. El buen rapport debe establecerse desde el inicio para permitir escuchar a la madre respecto a la crisis, sus motivaciones para la desvinculación y apoyarla en la decisión que tome.

Durante la entrevista se debe determinar las condiciones psicológicas y sociales que provocaron la crisis con la parentalidad. El profesional en Psicología debe abordar temas relacionados a los antecedentes personales, la dinámica de vida, de pareja, de familia; historia del embarazo y la situación de crisis, el vínculo y el apego. El profesional en Trabajo Social, por su parte, indaga sobre la situación actual de la madre, las condiciones económicas, de salud, de educación; la dinámica familiar y posibles redes de apoyo social, el motivo de crisis y de desvinculación si fuera el caso. Se recabará la mayor información posible de la situación planteada, así como datos que permitan ubicar a dicha familia. Las informaciones recabadas serán fundamentales para determinar el acompañamiento que se le debe brindar a la madre/padre en conflicto con su parentalidad. Se brindará la información y el apoyo necesario para evitar la separación del NNA de su familia de origen. Durante el primer abordaje se debe establecer un plan integral de apoyo para la referencia de casos, que guiará las intervenciones del CNA en posible colaboración con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales para la protección de la madre/padre en conflicto y de su hijo(s) o hija(s). Es importante ligar a redes comunitarias para darle seguimiento y que prosigan con el apoyo, sostén y abordaje iniciado.

En el abordaje se deben destacar los aspectos positivos de la madre/padre, resaltando sus fortalezas e identificando redes de apoyo, de manera que la familia se empodere para la toma de decisiones conscientes, ya sea que desee la preservación dentro del núcleo familiar biológico, conserve a su hijo o desee la entrega voluntaria con fines de adopción. Se debe explicar el proceso de protección y de adopción, sus derechos, así como la ruta legal de entregas seguras.

En los casos en los que la madre y/o el padre biológico acudan al CNA con el deseo de dar en adopción a un ser aún no nacido, se les proporciona la orientación mencionada anteriormente, con el fin de mantener al NNA en su familia biológica una vez nacido. **La Ley de Adopciones no autoriza el consentimiento dado antes del parto ni que tal consentimiento sea otorgado antes las seis semanas de nacido el niño o niña.** Se procurará mantener contacto con la familia que permita un seguimiento de la situación hasta el momento del nacimiento.

Sin embargo, si hubiera un riesgo de abandono después del nacimiento, el profesional en Psicología y el profesional en Trabajo Social inician una orientación a la familia biológica a partir de la expresión del deseo de entregar al niño en adopción, y la adaptan a la situación familiar tanto actual como futura. En estos casos, el acompañamiento psicosocial, y posiblemente también económico y material, gracias al apoyo de otros actores sociales, puede reducir los riesgos de abandono, o si se confirma, puede permitir a la madre y/o el padre biológico separarse dignamente del NNA.

En los embarazos no planificados o no aceptados, los esfuerzos del CNA deben enfocarse en evitar el riesgo de abortos. En ciertas oportunidades se continúa con el embarazo a pesar de que no se acepta

la maternidad, ya sea porque la mujer no cuenta con las condiciones y posibilidades psicológicas y sociales para continuar con la vinculación. Existe cierta disponibilidad externa e interna para la decisión de seguir adelante a la espera del hijo. En algunos de estos casos la madre/padre o el órgano jurisdiccional (en su caso) decide delegar los cuidados y protección desvinculándose del recién nacido luego del parto.

La separación de la madre biológica y su bebé resulta conflictiva porque ocurre luego de nueve meses de gestación y del parto, procesos en los cuales una mujer se encuentra intensamente involucrada, tanto en lo físico como en lo emocional. Por ello, es necesario dar determinado plazo a la mujer antes de resolver si se desvincula o no del niño que ha nacido. Este plazo de seis semanas (establecidas en la Ley de Adopciones) posteriores al parto, tiene su origen en la consideración de que en la etapa puerperal se pueden generar ciertos desequilibrios emocionales o psíquicos, transitorios, condiciones socioeconómicas y culturales que podrían estar afectando la validez de una decisión y que también estos factores de vulnerabilidad pueden ser usados por personas que desean apropiarse del niño/a. Durante este tiempo se deben adoptar todas las medidas que garanticen las necesidades de afecto, contención y cuidado de un niño/a de esta edad y una mujer en esta circunstancia.

Es importante señalar que la madre no necesariamente está con su hijo o hija durante las primeras seis semanas de vida. Generalmente, el bebé al nacer, y si la madre así lo desea o las condiciones jurídicas del caso lo ameriten, inicia el proceso de protección, en el cual se irá a un hogar para su cuidado y abrigo temporal o en familia sustituta; mientras la madre en paralelo solventa o define su situación y decide si darlo o no en adopción. Solamente pasadas las seis semanas, la madre puede firmar la Declaratoria de Consentimiento Voluntario con fines de adopción.

Las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, señalan la importancia de adoptar todos los medios al alcance para evitar la desvinculación, a través del apoyo psicosocial, jurídico o económico. El abordaje psico-social implicaría entonces, acompañar el proceso de decisión y brindar apoyo en el embarazo como en el puerperio desde un lugar de respeto y sin estigmas, trabajando la elaboración de los duelos y los sentimientos afines que afectan la situación. Se proporcionará toda la información sobre alcances y efectos de la Adopción, para que puedan tomar una decisión responsable.

3.2 Primeros abordajes a madres adolescentes y niñas

En la actualidad se ha visto un incremento en casos de abuso sexual en Guatemala, trata de mujeres y embarazos en niñas y adolescentes. La realidad de esta situación ha superado la normativa del año 2003 cuando se promulga la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la legislación del año 2007 relacionada a la Ley de Adopciones y del año 2010 cuando se emite el Reglamento de la Ley de Adopciones.

El Equipo Multidisciplinario ha visto un incremento en este tipo de procedimientos ante lo cual se deben tomar las siguientes consideraciones:

- 1) Edad cronológica.
- 2) Desarrollo psicológico y mental.
- 3) Desarrollo físico.
- 4) Grado de vulnerabilidad y riesgo ante los victimarios.
- 5) Si se encuentra abrigada en hogar o en su familia.
- 6) Verificar la situación jurídica de la niña o adolescente.
- 7) Hacer valer el principio de no revictimización.
- 8) Alertar para garantizar la no repetición.
- 9) Uso de instrumentos y técnicas psicológicas acordes al caso específico.
- 10) Debe acompañarse de persona adulta responsable de su abrigo y cuidado.
- 11) Requerir acompañamiento de PGN (como representante legal) en caso sea necesario.
- 12) El abordaje debe ser psicosocial dentro del mandato del CNA con la finalidad de determinar la situación en crisis con el embarazo y derivar a la instancia correspondiente.
- 13) Obligación de interposición de denuncia. En caso de que se determine que existe una vulneración o riesgo inminente a la integridad de las niñas o adolescentes se procederá a aplicar el Protocolo de denuncias del CNA.
- 14) Tomar en consideración el grado de estigmatización a las niñas o adolescentes víctimas sobrevivientes.

- 15) Sensibilidad y empatía del Equipo Multidisciplinario, se debe tomar en consideración que la mayoría de las adolescentes y todas las niñas en situación de embarazo en crisis son víctimas sobrevivientes, por tanto, debe considerarse el ciclo de violencia en el cual pueden estar inmersas ante lo cual podrán mostrar temor y ambivalencia, así como la dificultad para identificar y expresar emociones estables.
- 16) Preservar el derecho de la niña o adolescente en crisis con su embarazo de ser escuchada: el hecho de que la niña o adolescente sea pequeña o se encuentre en situación vulnerable no le priva del derecho a expresar su opinión, ni reduce la importancia que debe concederse a sus opiniones al momento de determinar su interés superior.

3.2.1 Procedimiento en casos de niñas o adolescentes embarazadas en situación de crisis

- 1) Recibir el primer contacto sobre la niña o adolescente: es el paso introductorio por medio del cual, ya sea por motivación propia o por referencia, en el cual la niña o adolescente se comunica con el CNA a través de la página web, correo electrónico, páginas de redes sociales (Facebook, WhatsApp, etc), telefónica o presencialmente.
- 2) Atender oportunamente: se debe establecer rapport, entendido este como la relación de confianza entre el profesional en Psicología y el profesional en Trabajo Social con la niña o adolescente.
- 3) Obtener la información pertinente del caso. Se escuchará y se le dará contención emocional a la niña o adolescente embarazada mientras se respeta el principio de no revictimización.
- 4) Evaluación del riesgo y principio de precaución. Luego de obtener la información, las profesionales deberán analizar la situación de la niña o adolescente y requerir acciones adecuadas a sus autoridades superiores.
- 5) Información sobre aspectos legales: brindar información sobre los derechos de las niñas y adolescentes en crisis con su embarazo e informar sobre los derechos del niño por nacer según la normativa guatemalteca enfatizando en el principio del interés superior del niño.
- 6) Proceder en análisis con autoridades sobre las alternativas de acciones por seguir y tomar decisiones al respecto.
- 7) Preservación de vínculos: la dupla le informará a la niña o adolescente sobre las implicaciones de preservar sus vínculos con su hijo/a, le brindará un panorama a futuro sobre dicha situación concientizándola sobre el cumplimiento de los roles maternos y el impacto sobre su plan de vida.
- 8) Adopción como una medida de cuidado seguro y permanente de su hijo/a: luego de escuchar a la niña o adolescente, la dupla discernirá la alternativa de la adopción determinando las capacidades parentales en desarrollo, la condición socioemocional, la vinculación y el tipo de apego con sus hijos, la capacidad volitiva y capacidad de afrontamiento y tolerancia a la frustración.
- 9) Informar sobre principios, derechos y consecuencias de la adopción y sus implicaciones, legales, sociales y psicológicas. Se brindará la información pertinente sobre la adopción a la niña o adolescente en embarazo. La dupla podrá solicitar la intervención del profesional del derecho de la Unidad.
- 10) Orientación sobre la ruta: las profesionales le explicarán a la niña o adolescente embarazada la ruta por seguir de conformidad a lo que favorezca el interés superior de la madre y su hijo/a.

3.3 Orientación a padres biológicos por orden judicial o referencia interna o externa, para establecer si desean o no entregar voluntariamente a sus hijos para adopción.

El proceso de orientación para la adopción consiste en un proceso de información y asesoría profesional e individual, dirigida por el Equipo Multidisciplinario a los padres biológicos, con el objeto de informar sobre los principios, derechos y consecuencias de la adopción.

A través del proceso de orientación se establece si los padres biológicos quieren o desean asumir o no su parentalidad, con el fin de definir la situación jurídica de los NNA en proceso de protección.

- a) **Proceso de orientación por orden judicial:** Es el proceso de orientación dirigido a los padres biológicos, con el objeto de informar sobre los principios, derechos y consecuencias de la adopción que el Equipo Multidisciplinario llevará a cabo al momento de recibir una orden emanada de un órgano jurisdiccional competente.

- b) **Proceso de orientación a madres y/o padres biológicos que se apersonan voluntariamente:** Es el proceso de orientación dirigido a los padres biológicos, con el objeto de informar sobre los principios, derechos y consecuencias de la adopción que el Equipo Multidisciplinario llevará a cabo al momento de ser requerido por personas individuales o instituciones que refieran el caso.
- c) **Proceso de orientación a madres y/o padres biológicos que sean referidos por otra autoridad administrativa:** Es el proceso de orientación en el cual se exponen los principios, derechos y consecuencias de la adopción que se lleva a cabo por parte del Equipo Multidisciplinario cuando sea requerido por una autoridad administrativa tales como la propia Autoridad Central, Procuraduría General de la Nación, hospitales nacionales, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, entre otros.
- d) **Proceso de orientación para Adopción de Hijo de Cónyuge:** Es el proceso de orientación dirigido a los padres biológicos, con el objeto de informar sobre los principios, derechos y consecuencias de la adopción que el Equipo Multidisciplinario llevará a cabo al momento de ser requerido por la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva.

Una vez trasladado el oficio a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica dicha Subcoordinación procederá a realizar la respectiva orientación.

En caso de ubicar al padre o madre biológico del NNA, se procederá a realizar la orientación y evaluación necesaria, así como su intención de consentir a la adopción del NNA por parte del cónyuge o conviviente actual del otro padre o madre. Si no se localizare, se informará a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva dicho extremo.

Las orientaciones psicológicas, sociales y legales estarán enfocadas en explicar las consecuencias de dar su consentimiento para la adopción de su hijo.

Concluido este proceso, los profesionales de trabajo social, psicología y el abogado de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica, emitirán los informes respectivos y serán trasladados a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva para la continuación de dicho procedimiento.

Las muestras del ADN serán tomadas en caso de que el padre o madre biológico del NNA firme la Declaratoria de Consentimiento Voluntario con Fines de Adopción y serán remitidas a donde corresponda para su procesamiento.

De ser favorable o desfavorable, la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva emitirá el dictamen correspondiente.

Todo proceso de orientación se llevará a cabo únicamente si el NNA ha cumplido con seis semanas de nacido, el propósito establecido en ley protege la vinculación biológica de la madre con su hijo, atendiendo a la vulnerabilidad emocional que existe en ese lapso y así la progenitora podrá tener una decisión consciente e informada.

Por orden de juez, por apersonarse de manera voluntaria o al momento de requerirse por otra autoridad y con el fin de solucionar la situación jurídica del NNA en proceso de protección, el CNA inicia el proceso de orientación a los padres biológicos, con el fin de apoyar, asesorar y proteger a la madre y/o padre biológico, la familia ampliada y al NNA. Cuidar el interés superior del niño, no es posible sin cuidar a su madre, a su padre, sus hermanos y cuidar a su familia.

El equipo debe enfocar los esfuerzos en la preservación del NNA en su familia biológica de origen; o al menos que ello no sea en su interés superior ni garantice su bienestar físico y/o emocional, en una separación informada y digna, si fuera el caso más adecuado de protección. Para ello se requiere del desplazamiento del profesional en Psicología, el profesional en Trabajador Social y del profesional del área Jurídica al lugar de ubicación de la o las personas en crisis lo más pronto posible. La orientación se enfoca hacia dos posibilidades: la preservación del niño en su familia de origen o a la entrega voluntaria con fines de adopción.

La asesoría debe estar primordialmente orientada a la preservación del NNA con su familia biológica. Se inicia el proceso de orientación identificando las causas del conflicto de la maternidad o

paternidad. Luego se establecen medidas internas o externas de apoyo psicosocial, económicas, materiales, médicas o jurídicas, que empoderen a la familia biológica para resolver las dificultades y mejorar las condiciones familiares y socio-económicas. También se debe identificar el vínculo y las funciones parentales, así como el nivel de bienestar y seguridad del niño afectado con su familia biológica. Posteriormente, se determina el tipo de apoyo que necesita la familia para derivarla a una institución idónea.

Se le informará a la persona la posibilidad de recibir apoyo y acompañamiento en cooperación con otros actores sociales con el fin de empoderarla ante las situaciones actuales, así como la posibilidad de brindar una orientación psicosocial y jurídica.

Con la evaluación de todos los elementos anteriores, se podrá establecer un diagnóstico de la familia biológica, con sus fortalezas, dificultades y aspectos que puedan remediarse con apoyo y orientación para velar por la preservación del NNA en su familia biológica.

Por otro lado, la orientación también puede derivar a un proceso de desvinculación del NNA con su madre y/o padre biológico. En esta situación, también se debe evaluar la comprensión de la situación y las implicaciones de las decisiones que puedan tomar: la comprensión de una entrega voluntaria y segura, de la adoptabilidad y de la adopción del niño; en la comprensión de las implicaciones de estas decisiones para el NNA y para ellos mismos desde una perspectiva psicosocial y jurídica, así como informaciones relativas al posible contacto en el futuro entre el NNA y su familia biológica (Búsqueda de orígenes por el adoptado).

La información básica y necesaria para el expediente de las personas y de los NNA debe incluir:

- **Datos de ambos padres o de uno de ellos, según el caso:** Nombres y apellidos completos, fecha y lugar de nacimiento, edad, lugar de residencia; número y referencia telefónica, fotografía a color, certificación de la partida de nacimiento (adolescentes); fotocopia legalizada del documento personal de identificación e impresiones dactilares.
- **Datos de los NNA:** Nombres y apellidos completos, fecha y lugar de nacimiento, edad, certificación de nacimiento (si el niño o niña está inscrito en el Renap), fotografía a color, impresiones palmares y plantares, ubicación de los NNA.
- **Nota: En algunos casos, durante el proceso de orientación, las personas carecen, no portan o no cuentan con su documento personal de identificación y de igual manera; algunas personas no autorizan a participar en la toma de fotografías o de impresión de huellas dactilares; razón por la cual este tipo de documentos no se adjuntarán al expediente; sin embargo, se hará constar dentro de los informes profesionales.**
- Asignar correlativo al expediente según nomenclatura.

El profesional en Psicología y el profesional en Trabajador Social podrán guiar la orientación con preguntas básicas relativas a la situación familiar, socio-económica, médica y jurídica de esta o estas personas, usando los formatos correspondientes.

El profesional en Psicología identificará principalmente los siguientes componentes: la historia personal, familiar y social, historia de la situación actual, historia del embarazo y situación de crisis, motivo de desvinculación, indicios de personalidad, habilidades parentales de la madre y/o padre biológico, su capacidad de discernimiento, comprensión y/o consentimiento de la adopción.

El profesional en Trabajador Social, por su parte, conocerá a través de la entrevista social los siguientes aspectos relacionados con antecedentes sociales y familiares de los padres biológicos, condición socioeconómica de la familia, historia de la situación y motivo de la desvinculación.

La función del abogado es informar sobre los principios, derechos y consecuencias de la adopción. Da a conocer sus derechos como persona, madre/padre y los derechos de los NNA. Informa sobre el proceso de protección e instituciones involucradas en el sistema de protección. La intervención del abogado es fundamental en esta etapa y es importante que reitere la explicación del proceso, en particular la situación y las implicaciones legales de la posible entrega voluntaria del NNA, garantizando que comprendan bien las consecuencias de la adopción, que entienda bien las implicaciones para los NNA, para ellos mismos y para el futuro de su vínculo legal y su relación social y personal con el NNA. También es necesario informar acerca del derecho que el NNA tiene para

acceder a la búsqueda de sus orígenes, si así lo requiere y la posibilidad de una reanudación del contacto en el futuro, por el NNA cuando sea mayor de edad.

Se debe proporcionar la orientación con el fin de garantizar que la situación de pobreza o la carencia material no es causal de separación del NNA de su familia y que ésta tenga acceso a diferentes fuentes de apoyo, inclusive a través de deberes del Estado. Estas evaluaciones no solo son importantes para promover la preservación familiar o reunificación del NNA con su familia biológica o que la adopción vele por el interés superior del NNA y que permita el emparentamiento más idóneo, sino que también lo son en el momento en que el NNA o la persona que fue adoptada decida que quiere conocer más información sobre sus orígenes y su pasado. Por lo tanto, también es importante conservar toda esa información cuidadosamente.

Si concluida la orientación, la madre y/o padre biológico, decide entregar voluntariamente a su hijo en adopción, deberá manifestar formalmente su decisión a través de la firma del documento denominado: Declaratoria de Consentimiento Voluntario con Fines de Adopción. Así mismo, debe hacerse especial énfasis en que la madre o el padre pueden desistir de este consentimiento en cualquier etapa del proceso administrativo de orientación o proceso judicial de protección, mientras no haya sido declarada la sentencia de adoptabilidad por el Juez competente; en tal caso, se agregará la información al expediente.

Posteriormente y en caso sí se manifieste el Consentimiento Voluntario con Fines de Adopción, se procederá a recabar las muestras de ADN del NNA y de la madre y/o padre biológico, por el profesional en Trabajo Social y en su defecto, por el profesional en Psicología; caso contrario, no se realizará la muestra. Así mismo, se recabarán y anexarán al expediente copias del certificado de nacimiento del NNA y de ambos padres biológicos en caso sean adolescentes, así como del documento de identificación personal de los padres biológicos.

Se exceptuará la toma de ADN en aquellos casos en que los NNA y los progenitores biológicos se vean afectados en su vulnerabilidad debidamente justificada y/o por condiciones de salud en estado delicado que imposibilite realizar el hisopado bucal. De igual manera, cuando el padre y/o madre no autorice la toma de la muestra de ADN, no se procederá a la realización de la misma. Asimismo, si por orden judicial, la toma de muestras de ADN la realiza el Instituto Nacional de Ciencias Forenses - INACIF- y se prohíbe a esta Autoridad Central realizar la toma de dichas muestras, se dará cumplimiento a la misma y en dicho caso, se solicitará al Juzgador, remitir una copia de los resultados para su respectivo archivo.

Finalmente, el profesional en Psicología, el profesional en Trabajo Social y el profesional del área Jurídica, luego de una junta técnica, elaborarán los informes respectivos con las conclusiones y recomendaciones resultantes del proceso de orientación. En los informes deberán ir adjuntas fotografías como medio de prueba del proceso, las impresiones palmares y plantares de los NNA e impresiones dactilares de los progenitores en el proceso de orientación.

Casos de excepción:

- a) **Casos en que no se localice a los progenitores:** En estos casos se deberá realizar una investigación de carácter social con fuentes colaterales determinando la ubicación de los progenitores si fuera posible. En consecuencia, se realizará un informe circunstanciado para hacer de conocimiento al órgano jurisdiccional. En el ámbito psicológico y legal deberá respaldar el hallazgo de trabajo social.
- b) **Casos en que los progenitores no estén en el pleno uso de sus facultades volitivas:** en estos casos se deberá realizar un examen mental de carácter psicológico emitiendo un informe circunstanciado en el cual se justifique la imposibilidad de llevar a cabo la orientación debido a las condiciones mentales de los progenitores para hacer de conocimiento al órgano jurisdiccional competente. En el ámbito social y legal, deberán respaldar el hallazgo del ámbito psicológico.
- c) **Casos de imposibilidad material:** en casos en que los progenitores se rehúsen a recibir la orientación, se encuentren fallecidos o no pueda establecerse la identidad fehacientemente se realizará un informe circunstanciado para hacer de conocimiento al órgano jurisdiccional competente. En el ámbito legal, psicológico y social deberá fundamentarse las condiciones imposibles de realizar la orientación.

Con respecto a las tres causales anteriores en los informes deben constar todas las gestiones realizadas y las razones por las cuales no pudo llevarse a cabo la orientación.

3.4 Entrega Voluntaria de NNA por parte de las Madres y/o Padres en las instalaciones del CNA

Es la decisión de la familia biológica de delegar la crianza de su hijo o hija, desvinculándose del NNA de forma voluntaria, expresando su deseo de dar a un NNA en adopción. La ley de adopciones no autoriza el consentimiento para la adopción antes del nacimiento del niño, ni dentro de las primeras seis semanas de nacido, también prohíbe que el documento de Declaratoria de Consentimiento Voluntario con Fines de Adopción sea firmado por el padre y/o madre biológica siendo menor de edad (sin autorización judicial).

El Equipo Multidisciplinario tendrá como primer propósito la preservación de vínculos entre la familia biológica y el NNA que se pretende que sea declarado en adopción; determinando la verdadera razón de los progenitores de entregarlo en adopción y si no fuera el caso, orientará a la familia para asegurar una convivencia segura entre el NNA en protección y su familia biológica a través de redes interinstitucionales de apoyo. Comprendiendo que lo más importante es la preservación familiar y en última instancia la adopción.

Para realizar una entrega voluntaria, la madre y/o el padre biológico acude, contacta o es referido al CNA, después del nacimiento del niño o niña expresando una situación personal, familiar y/o social compleja, que resulta en un conflicto para continuar ejerciendo su parentalidad y la intención de dar a su hijo o hija en adopción. La situación de esta persona, así como las causas de la misma, serán objeto inmediato del proceso participativo de apoyo y orientación llevados a cabo por los profesionales del CNA para velar por una separación entre los progenitores y los NNA de manera legal, informada, digna y que ambos cuenten con el apoyo de organismos y servicios externos identificados y especializados.

La persona en crisis que no desea hacerse cargo del niño se encuentra en un peligro elevado para la seguridad y protección del niño por el alto riesgo de negligencia y abandono del mismo. Por ello, se solicitarán las medidas y acciones necesarias a un Juez de Niñez y Adolescencia o a la Procuraduría General de la Nación (separación del niño de su familia, atención hospitalaria, ingreso en hogar de emergencia, etc.), que iniciarán el proceso de protección necesario.

Las personas, usualmente mujeres, que desean desvincularse se encuentran en una situación vital de gran vulnerabilidad o crisis emocional, debido a que han enfrentado a solas un embarazo que no han aceptado, han negado y ocultado, regularmente no ha sido controlado, el cual es vivido en soledad o han sido víctimas de algún tipo de violencia en contra de la mujer. Se entiende que cada caso presenta su singularidad y que, para cada mujer que se desvincula de su hijo se da una forma particular de transitar esta experiencia de vida. Cada caso es único e irrepetible, sin embargo, hay factores que en general están presentes en las historias de vida de estas mujeres tales como la ausencia de pareja y de apoyo familiar, la violencia doméstica, abusos sexuales y violaciones.

La discriminación de la que es víctima la persona que entrega voluntariamente a su bebé, tiene que ver con un ideal de madre en el contexto de una sociedad donde la maternidad esta idealizada y asignada obligatoriamente a la mujer. Con un progenitor generalmente ausente y negándole sus responsabilidades inherentes a la paternidad.

Dentro de los indicadores de vulnerabilidad maternos en el sostenimiento y desarrollo del vínculo se encuentran:

- Embarazo no planificado o no deseado, no aceptación del mismo, no asumir con responsabilidad la gestación (falta de cuidados, controles, etc.)
- Abandono, desinterés o distanciamiento del NNA, desvinculación con sus otros hijos.
- Falta de apoyo o ausencia de la pareja, del medio familiar y del entorno.
- Antecedentes personales maternos de abandono, repetición de historias de vida, maltrato, abuso sexual e institucionalización.
- Incapacidad de la madre de habilitar el desarrollo en el niño.
- Trastornos en la esfera de la salud mental, conductas disociales (adicción, trasgresiones), baja autoestima, situación de calle.
- La baja o nula escolaridad, el desempleo, la falta de educación sexual, entre otros.

- La juventud e incapacidad parental de ambos progenitores.

Todos estos elementos hacen que las mujeres lleguen a una situación de alta vulnerabilidad y lo sean aún más por la hostilidad estigmatizadora que reciben por la desvinculación.

Es fundamental posicionarse frente a la persona en conflicto con su parentalidad y que desea desvincularse como sujeto de derechos, capaz de tomar sus propias decisiones en función de su realidad social, sus valores y expectativas de vida, sean estas o no compartidas por los profesionales intervinientes. Para ello es necesario tomar en cuenta los siguientes aspectos protectores referidos a la madre de origen: El primer factor de protección, por obvio que parezca, es respetar el derecho básico de todo ser humano a tomar las decisiones en su vida. Otro elemento de protección es el adecuado asesoramiento. Este debe darse sin juzgar ni inducir una decisión, brindando la información correcta de los procesos de adopción y el apoyo necesario en todos los planos, protegiendo la información recibida. Apoyar a estas madres no implica convencerlas de nada, implica una escucha empática y abierta desde una posición de respeto, atendiendo las demandas que se plantee y su singularidad.

Es cierto que hay mujeres con su decisión bien asumida y un alto grado de capacidad de resiliencia que les permitirá afrontar mejor la desvinculación. Y otras cuyos valores no entran en conflicto con el proceso de desvinculación y adopción y, por tanto, tienen mejores elementos para continuar luego de ella. Es importante recalcar que la mayoría no lo vive de esta forma. Para ellas es un proceso conflictivo, doloroso, que transcurrirá con sentimientos de culpa, vergüenza y temores, con preocupación por la salud y el cuidado futuro de su hijo o hija. Entonces, otro elemento protector será desestigmatizarla, desculpabilizarla, favoreciendo condiciones adecuadas para prepararla ante los duelos que esta mujer deberá enfrentar.

La inmensa mayoría de las madres de origen desean darle a su hijo o hija la oportunidad de algo mejor de lo que ellas pueden ofrecer. Es siempre una decisión que es difícil de tomar. Se debe aprender a ver este acto como un acto de amor y no como un acto de egoísmo. No es lo mismo la entrega en adopción que el abandono. El "abandono" es dejar un NNA en situación de riesgo y desamparo que se da por la desinformación y por el temor de la madre a ser juzgada y señalada. La entrega en adopción es darle la posibilidad al hijo de tener un lugar seguro, donde va a crecer con cuidado y protección garantizando el goce de sus derechos.

Otro aspecto fundamental a tomar en cuenta es no estimular el apego cuando una madre ha decidido no ver a su hijo y ha expresado el deseo de desvinculación. Forzar el apego, además de suponer una presión, lesiona los derechos de esta mujer haciendo más doloroso este paso. Lejos de beneficiar al niño lo perjudica: el vínculo madre-hijo establecido bajo presión favorece riesgos de maltrato y negligencia en la crianza. Un niño recién nacido es fácilmente adoptable, un niño más grande y maltratado, no lo es.

El CNA debe velar por una atención en la cual exista una relación profesional basada en una perspectiva de derechos de los diferentes actores involucrados, en la cual los distintos profesionales ejerzan sus roles basados en principios éticos, en la cual se respete la autonomía de las personas en la toma de decisiones y se respete el derecho a la confidencialidad. Es importante señalar que las intervenciones profesionales realizadas en circunstancias de desvinculación de la madre de origen con respecto al recién nacido deben dotar al procedimiento de las garantías necesarias para que las partes gocen de sus derechos. Se debe evitar la victimización secundaria y habilitar espacios institucionales para su contención y acompañamiento. Así mismo, se busca minimizar los efectos no deseados:

- En la madre de origen: señalamientos, maltrato, presión, discriminación, no respetar su decisión, estigmatización, exclusión, obligación de maternar y formar vínculo.
- En el recién nacido en espera: institucionalización prolongada, exposición -de cualquier tipo, objetivación, falta de cuidados individualizados, entre otros.

El profesional en Psicología y el profesional en Trabajo Social atienden a la persona que desea desvincularse de su hijo o hija, con el fin de identificar con mayor certeza las causas de dicha situación y para iniciar el proceso de atención y orientación. Se trata de proveerles la oportunidad de compartir, con acompañamiento y en un entorno de privacidad, sus dificultades, preocupaciones y deseos. Deben explorar, conocer y escuchar la singularidad, necesidades y desasosiegos de cada una; atendiendo a la particularidad del caso.

Estas sesiones también serán fuente de información adicional proporcionada a la o las personas en conflicto con su parentalidad, con el fin de que tomen decisiones de manera informada, en plena capacidad de decisión y sin ninguna presión moral u otra.

También incluirán la intervención de un abogado, quien orientará su intercambio con la o las personas en crisis o en conflicto en la comprensión de la situación y del efecto de las decisiones que puedan tomar, en la comprensión de las implicaciones de una entrega voluntaria, de la adoptabilidad y de la adopción del NNA, en la comprensión de las implicaciones de estas decisiones para el NNA y para ellos mismos desde una perspectiva psico-social y jurídica, así como en informaciones relativas a las circunstancias de posible contacto en el futuro entre el NNA y su familia biológica (búsqueda de orígenes por el adoptado).

Si fuera solicitado y posible, se intentará asegurar la confidencialidad que solicitan la o las personas en conflicto con su parentalidad comunicando esta solicitud a las autoridades u organismos que puedan intervenir en el proceso de apoyo y orientación o de protección del NNA. Por otra parte, también es importante informar a la o las personas en conflicto con su parentalidad que el proceso de apoyo u orientación pueda incluir la intervención de otras autoridades del sistema de protección (ruta de entrega voluntaria). El abordaje debe contribuir a que la persona pueda enfrentar la responsabilidad de expresar su decisión en las instancias judiciales, para facilitar la decisión de "condición de adoptabilidad" del NNA. Esto contribuye al desarrollo de los pasos legales en el mínimo tiempo posible, evitando la institucionalización del niño y las consecuencias que esto implicaría en su desarrollo integral.

El abogado le o les presentará el documento denominado Declaratoria de Consentimiento Voluntario con Fines de Adopción, asegurándose que la madre y/o el padre comprendan el contenido del mismo, las implicaciones de su consentimiento, el impacto, los principios, derechos y consecuencias de la adopción y el proceso post-consentimiento, explicándoles la terminología. El consentimiento se confirmará por firma o huella (en caso la familia biológica o cualquier interviniente no pudiese comprender el idioma, no cuenta con documento de identificación o no pueda escribir será comprobado por un testigo, que también firmará dicho documento, este testigo no deberán haber participado directamente en el proceso de apoyo y orientación). Este proceso está orientado a garantizar que el consentimiento no esté marcado por presión de algún tipo, por abuso, tráfico, venta o retirada injustificada. Los profesionales pueden hacerse apoyar por intérpretes para romper las barreras del lenguaje.

Es fundamental que los profesionales del CNA informen a la madre y/o padre biológico que haya consentido a la adopción de que el proceso judicial posterior puede ser largo y que su presencia pueda ser requerida en varias ocasiones ante el juzgado y que ésta es fundamental. Es primordial insistir en que la madre y/o el padre biológico que hayan consentido a la adopción tienen la oportunidad de retractar su consentimiento en todo momento hasta que se haya declarado judicialmente la sentencia de adoptabilidad.

Cuando se lleve a cabo una desvinculación de la madre que se encuentre embarazada deberá dársele un seguimiento continuo con el ginecólogo o el profesional de la medicina que le atiende y posteriormente con el hospital, sanatorio o nosocomio donde haya sido el parto con la finalidad de explicar a dichas entidades los efectos de la entrega voluntaria, se familiaricen con la legalidad del procedimiento y se preserve la vida tanto de la madre gestante como del hijo nacido.

3.5 Seguimiento a Madres y/o Padres biológicos que conservaron o reunificaron a su hija o hijo

El equipo brindará seguimiento a los NNA que han sido conservados o reunificados dentro de su familia biológica o ampliada.

El propósito del seguimiento es conocer la situación actual del NNA en su núcleo familiar, el desempeño del rol de madre y/o padre, identificando si el NNA permanece en un ambiente con adecuadas condiciones para su desarrollo y si los padres están siendo garantes de sus derechos fundamentales.

Los seguimientos se llevarán a cabo en los casos de Conservación (los padres biológicos que estaban en conflicto con su parentalidad expresaron su deseo de conservar a su hijo o hija) o Reunificación del NNA con su familia biológica (por Orden de Juez en caso de que el NNA ha sido reunificado con sus padres biológicos o familia ampliada) para verificar que se garantice su bienestar.

El seguimiento es la fase de la intervención que comprueba de forma directa (Visita domiciliar) o indirecta (contacto telefónico o virtual) que se mantienen los resultados esperados durante la intervención, para que, en función de ello, decidir la finalización y el cierre de caso, o bien plantear otras intervenciones. Dejar "puertas abiertas" ayuda a las familias para que sepan cuando pueden recurrir de nuevo al equipo.

Se les explica que tanto un profesional en Psicología como un profesional en Trabajo Social llevarán a cabo una visita domiciliar al hogar de la familia biológica, con el fin de seguir apoyando al núcleo familiar, de intervenir de manera temprana si hubiera dificultades pendientes o emergentes, y de prevenir la separación familiar.

En los casos de vínculo adecuado y contexto social y familiar factible de cambios, se debe efectuar un proceso de abordaje tendiente a minimizar o eliminar los factores de vulnerabilidad o riesgo y potenciar o desarrollar los factores protectores o de resiliencia en ese medio. El medio familiar deberá por sí, efectuar cambios en su dinámica y relaciones vinculares.

En el proceso de seguimiento se debe describir la situación actual del NNA y su familia, evaluar la dinámica familiar y elementos del funcionamiento familiar como la adaptación (disciplina y roles), rutinas (actividades de cuidado y crianza), la comunicación y la afectividad (vínculo y apego e implicación emocional). Evaluar si la familia acepta al hijo, lo sabe proteger y satisface sus necesidades físicas y emocionales.

El equipo debe ser hábil en reconocer factores que pueden afectar el bienestar de la madre y el desarrollo integral de los NNA que fueron reintegrados o se preservaron tales como el abandono voluntario del menor, ausencia de escolarización, existencia de malos tratos físicos o psíquicos, abusos sexuales, abuso de sustancias, desempleo de larga duración, madres/padres solos sin red afectiva o ausencia de red de apoyo familiar, aislamiento familiar, pobreza crónica, etc. El plazo del seguimiento y su periodicidad se decidirán según los componentes individuales a cada situación familiar y sus circunstancias de desarrollo e interacción.

3.6 Cierre Administrativo de casos.

Los casos que llegan a su fin son producto del cierre total que emite el Juzgador en un proceso. Un juez puede archivar un caso relacionado con la niñez y adolescencia por varios motivos, y la decisión suele basarse en lo que es más beneficioso para el bienestar del NNA involucrado. Algunos de los motivos son:

- 1. Preservación familiar:** cuando el Juez competente determina que los padres biológicos y/o familia ampliada son recurso idóneo para el cuidado del NNA, ordenará su reunificación y preservación familiar. En este caso, los padres biológicos deciden conservar a sus hijos y demuestran interés por cubrir sus necesidades básicas y que éstos también se involucren en proyectos o programas personales y de mejora como el cuidado de su salud mental, física y social, aunado a ello, que establezcan sus prioridades como familia a través del trabajo y esfuerzo con el que llevarán a cabo sus proyectos en conjunto y si el NNA es ubicado en familia ampliada (abuelos, tíos, primos, sobrinos, entre otros) debido a que las posibilidades de la familia biológica no fueron lo suficientemente seguras para reestablecer la constitución de sus derechos.
- 2. Declaración de adoptabilidad:** Si el NNA es declarado en estado de adoptabilidad, el Juzgador dictará la sentencia que en derecho corresponda por lo cual se procederá a notificar a esta Autoridad Central para dar inicio al trámite administrativo correspondiente.
- 3. Mayor de edad:** Si el NNA cumple la mayoría de edad o alcanza una edad en la que ya no está sujeto a la jurisdicción del sistema de protección.
- 4. Fallecimiento:** Cuando se confirma la defunción del NNA o de los padres biológicos (en el caso de las orientaciones).
- 5. Pérdida de comunicación:** En el caso de los primeros abordajes, cuando se pierde total comunicación con la madre biológica, se procede a cerrar el caso posterior a realizar una búsqueda en la dirección proporcionada e intentar localizarla vía telefónica o correo electrónico, sin tener éxito por lo menos en tres ocasiones.

- 6. Conservación:** En los casos de seguimiento, cuando el NNA fue conservado por la familia biológica y/o ampliada y a través del seguimiento se constata su bienestar; en la mayoría de los casos, se cierra el expediente cuando el NNA es mayor a 2 años.
- 7. Casos excepcionales:** se cierra previo a que el NNA cumpla los 2 años de vivir en una familia que le permita gozar libremente de sus derechos, cuando la madre y/o padre solicita no volver a tener contacto con el CNA y que, a su vez, el Equipo Multidisciplinario identifica que el NNA crece en un ambiente seguro.

3.6.1. Proceso para cierre de caso:

El Equipo Multidisciplinario realizará las siguientes acciones:

- a. Análisis del expediente para verificar que pueda ser cerrado, debiendo documentar las razones del cierre en un informe.
- b. Se realiza la hoja de cierre de casos por parte de los profesionales en Psicología y Trabajo Social.
- c. Se traslada el expediente a revisión del Asistente, Subcoordinador y Coordinación del Equipo Multidisciplinario para las correcciones pertinentes.
- d. El expediente debe presentar orden y limpieza, (extraer grapas, colocar en orden cronológico los documentos que contiene el expediente, colocar en un folder nuevo.)
- e. Se procede a foliar el expediente.
- f. Se solicita firma de Visto Bueno del Coordinador del Equipo Multidisciplinario y del Director General.
- g. Se traslada el expediente a la Subcoordinación y/o asistente para la redacción del oficio y/o memorándum dirigido a la Unidad de Registro para la recepción de los expedientes cerrados.

3.7 Talleres Informativos sobre el programa de Madres y/o padres en conflicto con su parentalidad.

Es una actividad realizada por el Equipo Multidisciplinario con el propósito de promocionar, informar y sensibilizar a personas y/o actores sociales, sobre las funciones generales del Consejo Nacional de Adopciones y el programa de madres y/o padres en conflicto con su parentalidad, la cual podrá llevarse a cabo por medios virtuales o de forma presencial, según sea el caso.

Por medio de la ejecución de los Talleres Informativos se propiciará el relacionamiento y acercamiento interinstitucional a redes de apoyo, referencia y derivación de casos.

3.8 Búsqueda de orígenes

3.8.1 Justificación

En los últimos años se ha incrementado el número de personas interesadas en conocer sobre sus orígenes, preguntando datos sobre su historia, por lo cual solicitan conocer acerca de su familia biológica.

Las personas que fueron adoptadas antes de la Ley de Adopciones y quienes en su mayoría se encuentran en el extranjero, se abocan por diferentes medios al Consejo Nacional de Adopciones como Autoridad Central, para solicitar información sobre sus orígenes. Estas personas tienen escasas posibilidades de que los resultados de la investigación sobre su familia biológica sean positivos, debido a la falta de información y registros, dado que en los años anteriores al 2007, no existía una institución encargada del resguardo de la información.

Con la vigencia de la Ley de Adopciones se crea el Consejo Nacional de Adopciones y la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Biológica para dar respuesta a estas solicitudes. Durante la búsqueda de orígenes se presentan situaciones difíciles para todos los involucrados en el proceso, es por eso que la información debe ser analizada por profesionales especializados del Consejo Nacional de Adopciones, que cuentan con la experiencia y sensibilidad para abordar a la familia biológica como a la persona adoptada.

Por lo anterior se hace necesaria la sustitución de los numerales romanos IX.2.2.4 y IX.2.2.4 relacionado a la búsqueda de orígenes por el siguiente lineamiento.

3.8.2 Objetivo General

La búsqueda de orígenes tiene por objeto desarrollar acciones orientadas, mediadoras y facilitadoras para que las personas adoptadas que buscan antecedentes a sus orígenes tengan acceso a ellos y posteriormente puedan decidir libremente la alternativa de contactarse o encontrarse con su familia Biológica.

3.8.3 Objetivos Específicos

- a) Normar y establecer los lineamientos técnicos para la atención de las solicitudes de las personas adoptadas que buscan sus orígenes.
- b) Uniformar criterios para la atención de las solicitudes de la Búsqueda de Orígenes.
- c) Incluir dentro de los lineamientos técnicos, las solicitudes de las personas que buscan sus orígenes, cuya adopción fue realizada antes de la vigencia de la Ley de Adopciones, Decreto 77-2007 del Congreso de la República.

3.8.4 Alcance

El lineamiento técnico de búsqueda de Orígenes es de aplicación general y tiene como propósito materializar el derecho de los solicitantes para conocer quién es su familia biológica, conocer su historia y poder afianzar su identidad.

3.8.5 Solicitudes de búsqueda de orígenes

La solicitud de Búsqueda de Orígenes se realizará a través de solicitud del interesado dirigida a la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones. A su vez podrá requerir el procedimiento a través del “BOTÓN DE BÚSQUEDA DE ORÍGENES” electrónico que constan en los idiomas Español, Inglés, Francés y Alemán, en la página web de la Autoridad Central. También puede hacerse el requerimiento a través de los consulados y embajadas de la República del Ministerio de Relaciones Exteriores que cuentan con el “formulario de solicitud” o requerir la cooperación en la autoridad central receptora para iniciar las comunicaciones respectivas.

En los casos de las personas adoptadas que vivan en el extranjero, la búsqueda de orígenes será solicitada de Autoridad Central a Autoridad Central de conformidad con el Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

En los casos que no exista en el país de residencia una Autoridad Central, el interesado deberá presentar al Consulado de Guatemala la solicitud de Búsqueda de Orígenes quien a través del Ministerio de Relaciones Exteriores derivará al Consejo Nacional de Adopciones las solicitudes de Búsqueda de Orígenes de una persona adoptada.

La solicitud de búsqueda de orígenes se evaluará de acuerdo con la motivación del solicitante. En caso sea la familia adoptiva la que impulse la Búsqueda de Orígenes de la persona adoptada, la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica corroborará la necesidad real de la persona adoptada de conocer sus orígenes, para que el conocimiento sobre su identidad sea específicamente para su beneficio, al momento de tener noticias de la presentación de la solicitud.

3.8.6 Requisitos para obtener información sobre la familia biológica del adoptado

- i. Si el adoptado reside en el extranjero, deberá acudir a la Autoridad Central en materia de adopciones, en caso no hubiere, acudir al Consulado o a la Oficina Consular de Guatemala en el país en el que resida, quien trasladará el requerimiento a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Así mismo podrá hacer la solicitud por medio del “Botón”, siendo recibido por la secretaría general de la Autoridad Central.
- ii. Si el adoptado se encuentra en Guatemala presentar la solicitud en las instalaciones del Consejo Nacional de Adopciones.
- iii. Mayores de edad podrán hacer el requerimiento de forma independiente o a través de mandatario.

- iv. Menores de edad deberán hacer el requerimiento acompañados por sus padres adoptivos.
- v. Adjuntar a la solicitud documentos de la adopción o datos que permitan identificar expedientes relacionados a la adopción familiar biológica.
- vi. Referir la motivación de la persona adoptada para la búsqueda de orígenes.
- vii. Constancia de tener acompañamiento psicológico, la cual deberá presentarse previo a la entrega de los resultados de la investigación.

Es importante que la documentación se presente de manera completa para proceder a la realización de la búsqueda de orígenes.

I. Circunstancias a considerar

- 1) La edad y madurez del adoptado

Se refiere a la autonomía progresiva de acuerdo con la evolución de sus facultades, la cual se da con el desarrollo de competencias y de la comprensión de su entorno.

- 2) El valor de la información se vincula directamente con la persona al ser parte de la historia de vida, el contenido del expediente debe ser orientado a apoyo y construcción de la identidad de la persona.

- 3) Las posibles implicaciones negativas del acceso a la información contenida en el expediente.

- 4) El equilibrio de necesidades y derechos entre el adoptado y su familia biológica.

Establecer la motivación para una construcción de identidad adecuada.

- 5) La revelación de la identidad de los padres biológicos se hará únicamente en base al consentimiento del adulto adoptado y de sus padres biológicos. La información deberá ser para fortalecer la dinámica actual para ambas partes.

- 6) El Equipo Multidisciplinario deberá de considerar la vulnerabilidad de la familia biológica, buscando proteger su intimidad, su condición psicosocial, cultural y preservar el derecho de reserva.

3.8.7 Fases de búsqueda de orígenes

El procedimiento de búsqueda de orígenes conlleva las siguientes fases:

- 1) Recepción y evaluación de la información contenida en la solicitud de Búsqueda de Orígenes.

La solicitud de Búsqueda de Orígenes será derivada a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica para que sea asignado a los profesionales en Trabajo Social y Psicología quienes leerán y evaluarán la solicitud y los documentos adjuntos.

- 2) Requerimiento de información a la persona adoptada cuando no fuera suficiente la información previamente referida.

A través del canal correspondiente, correo electrónico o llamada telefónica, los profesionales en Trabajo Social y Psicología solicitarán más información para la búsqueda de la familia biológica.

- 3) Investigación documental, búsqueda de datos que refieran la adopción o datos de la familia biológica.

Los profesionales asignados resaltarán la información relevante de los datos que guíen a la localización de la familia biológica, por ejemplo, copias de documentos de identificación, comparecientes, instituciones, etc.

4) Investigación institucional

Los profesionales asignados al caso, redactarán los oficios necesarios para solicitar información a las diversas instituciones y registros para obtener más datos, específicamente de ubicación para dar inicio a la investigación.

5) Investigación.

Los profesionales se dirigirán a municipalidades, comunidades, aldeas, municipios y departamentos de Guatemala para la localización de la familia biológica; se auxiliará con fuentes colaterales con la debida discreción para obtener información pertinente.

6) Visita domiciliar a la madre o padre biológico

El abordaje a la madre o padre biológico se debe realizar con total discreción, respetando la historia y privacidad. Se podrá realizar hasta tres visitas en caso de que la madre o padre biológico lo solicite, con el objetivo de informar que el hijo biológico dado en adopción tiene el interés de conocerle, y se determinará si será efectivo un reencuentro familiar, evaluando la viabilidad de las personas involucradas, en esta fase se debe resaltar el abordaje psicológico para preparar a la familia ante cualquier eventualidad positiva o negativa.

7) Elaboración de informe circunstanciado con todas las acciones gestionadas para la localización de la familia biológica de la persona adoptada.

Los profesionales realizarán el informe detallado con las fuentes de información y la incorporarán en el expediente del caso.

8) Redacción de oficio dirigido al solicitante con el resultado de la investigación.

El oficio será realizado por los profesionales asignados para hacerlo llegar a la persona adoptada a través de los mecanismos de comunicación establecidos.

9) Previo a la entrega o envío del resultado de investigación de búsqueda de orígenes, el Consejo Nacional de Adopciones deberá contar con la constancia de acompañamiento psicológico del adoptado en cuanto a sus expectativas y temores, cuando el caso lo requiera. En este espacio, el profesional en Psicología brindará un espacio de atención virtual ante el solicitante para establecer el nivel de preparación mental y si cuenta con la asimilación adecuada de los resultados que recibirá.

10) Reencuentro con la familia de origen.

Se realizará intercambio de cartas, fotografías y programación de reencuentro personal o comunicación satelital en común acuerdo entre la persona adoptada y la familia biológica, contando con el apoyo de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica del Consejo Nacional de Adopciones, de conformidad a las directrices para el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación detalladas más adelante.

Los profesionales a cargo de la investigación serán un enlace para iniciar la comunicación, a través de cartas y/o fotografías. Asimismo, de ser necesario solicitarán un intérprete y guiarán el reencuentro familiar.

Preparación de la familia biológica

A la familia biológica se le hará saber sobre la solicitud del hijo o hija biológico informando datos generales e indagando sobre la disposición para un posible encuentro familiar.

Se solicitará un consentimiento escrito para trasladar datos generales y para llevar a cabo un posible encuentro familiar.

El Equipo Multidisciplinario de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica, brindará acompañamiento e información como propiciará el entorno adecuado a la familia biológica en caso de un encuentro familiar.

Si no se aceptara el encuentro familiar se le dará la posibilidad de reconsiderar en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que dé una respuesta definitiva, de no cambiar de opinión, deberá informarse al solicitante.

Preparación de la persona adoptada

La persona adoptada no está obligada a establecer o mantener vínculos ni responsabilidades con la familia biológica.

Si el solicitante es menor de edad, tendrá acompañamiento del profesional en Psicología de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica quien tiene asignado el caso, para prepararlo para un encuentro con la familia biológica o para circunstancias no previstas en adopción nacional. Cuando el adoptado haya salido al extranjero la preparación deberá verificarse por la Autoridad Central correspondiente o en su caso el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **No procede la búsqueda de orígenes en los siguientes casos:**

- 1) Cuando la motivación genera un perjuicio o ventaja a alguna de las partes.
- 2) Cuando la búsqueda la inician los padres biológicos para encontrar al hijo que dieron en adopción.
- 3) Cuando los padres biológicos tienen diagnóstico de enfermedad psiquiátrica.

3.8.8 Búsqueda de orígenes en el extranjero

En los casos de búsqueda de orígenes por NNA extranjero adoptado por familias residentes en Guatemala, un profesional de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva hará las coordinaciones que correspondan a efecto de establecer la viabilidad de la solicitud y de ser procedente acompañará al proceso de la preparación del adoptado y de su familia adoptiva.

3.8.9 Casos no previstos

En congruencia con el contenido del presente lineamiento, los casos no previstos podrán resolverse en Junta Técnica conformada por el Coordinador del Equipo Multidisciplinario, Subcoordinador, Abogado, profesional en Psicología y profesional en Trabajo Social de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica del Consejo Nacional de Adopciones.

3.8.10 Metodología para el desarrollo del primer encuentro

I. Principios para el desarrollo del primer encuentro:

- a) **Inmediación:** Se hace necesaria la presencia y participación activa del personal del CNA.
- b) **No discriminación:** El personal del CNA deberá actuar apegado a derecho, guiando el procedimiento sin discriminación por motivos de raza, religión, credo, filosofía, género, etc.
- c) **Discreción:** El personal del CNA que participe en dicho procedimiento deberá comprender que la información es delicada y que puede poner en riesgo la situación de los participantes, por lo tanto, actuará con cautela y mesura.
- d) **Empatía:** El Equipo multidisciplinario deberá comprender que el procedimiento de Búsqueda de orígenes conlleva situaciones históricas de dolor, pena, culpa, reproche, perdón y reconciliación, por lo que el trato a las partes debe ser en consideración a los sentimientos expresados.
- e) **Revelación de orígenes:** La búsqueda de orígenes supone el procedimiento de revelación de la historia de vida del adoptado, lo cual es un proceso psicológico y de vida, por lo que las etapas serán respetadas por su capacidad de resiliencia y psicológica.
- f) **Solemnidad:** Es un acto formal y legal administrativo, que reviste de elementos necesarios para dar certeza de la veracidad del procedimiento; por ende, se contará como mínimo con una agenda, grabación, fotografías, toma de consentimiento, entre otros.
- g) **Verdad:** El primer encuentro deberá de guiarse con honestidad y fidelidad a la información recabada durante la investigación por parte del CNA.

- h) **Flexibilidad:** No obstante, el primer encuentro es un acto formal, el Equipo Multidisciplinario deberá tener habilidad para adecuarse a las circunstancias que se susciten, evitando ser rigurosos, propiciando un ambiente de armonía y confianza.

II. Participantes y roles

- a) **Profesional en Trabajo social, CNA:** Deberá propiciar la cordialidad con la familia biológica indicándoles previamente al encuentro, la dinámica por desarrollarse; asimismo velará por hacer armonioso el espacio del encuentro. Estará a cargo de la logística y de los medios tecnológicos necesarios para documentar dicho procedimiento. Desarrollará la propuesta de agenda. Moderará y guiará el desarrollo del encuentro dando cumplimiento a los puntos previstos en el tiempo estipulado.
- b) **Profesional en Psicología, CNA:** preparará a la familia biológica en cuestión emocional ya que se puede presentar una amplia gama de reacciones como sorpresa, miedo, culpa, vergüenza, alegría, esperanza o incluso negación. Ofrecerá un espacio psicoeducativo seguro y confidencial y a la vez evaluará si los miembros de la familia están preparados emocionalmente para un posible contacto.
- c) **Intérprete a cargo del CNA:** En los casos que fuera necesario se convocará a un intérprete oficial a través de la coordinación interinstitucional (Academia de Lenguas Mayas, INGUAT, Municipalidades, entre otros) que facilite la comunicación verbal, permitiendo el intercambio de experiencias, así como el sentir de los participantes. Deberá encontrar puntos conciliatorios cuando existan desavenencias, deberá crear relación de confianza tanto con la familia biológica como con la persona adoptada; el intérprete deberá asesorarse con la trabajadora social o investigadora para conocer los pormenores del caso y la historia de vida del adoptado. Su función no es simplemente traducir, si no enviar el mensaje adecuado de una forma honesta y transparente.
- d) **Familia biológica:** podrá participar tanto los padres biológicos como la familia ampliada del primer encuentro, en dicho caso, se le dará participación preferente a la madre y al padre. Luego de ya haberse creado una relación adecuada y se haya respondido a las inquietudes del adoptado, se hará el ingreso de la familia ampliada.
- e) **Persona Adoptada:** el solicitante de búsqueda de orígenes es el protagonista del procedimiento, su participación se debe a recuperar el derecho a su identidad vulnerada por lo que se debe atender sus expectativas como prioridad.
- f) **Ministerio de Relaciones Exteriores -MINEX-:** en aquellos casos en que la tramitación de la solicitud se haya realizado a través de los consulados o embajadas respectivas, se dará participación al MINEX, su involucramiento reviste solemnidad y formalidad, sin embargo, el procedimiento pertenece de conformidad al Convenio de la Haya, a la Autoridad Central (CNA). En consecuencia, su participación será protocolaria. Su intervención está sujeta a ser garante del procedimiento.

III. Etapas del Procedimiento del Encuentro

- a) Presentación de Participantes.
- b) Presentación de agenda.
- c) Aprobación de la agenda por las partes involucradas.
- d) Conversación con la persona adoptada sobre sus expectativas.
- e) Consentimiento expreso de la persona adoptada.
- f) Ingreso de la madre biológica.
- g) Conversación con la madre biológica.
- h) Ingreso del padre biológico junto con la madre (si fuera el caso).
- i) Conversación con ambos progenitores.
- j) Ingreso de la familia ampliada junto con progenitores (si fuera el caso).
- k) Conversación con familia ampliada.
- l) Convivencia con toda la familia.

- m) Acuerdos de relacionamiento a futuro y acciones a seguir.
- n) Cierre de la actividad.

3.9 **Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación -TIC'S- en los procesos y/o procedimientos del Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones -CNA-**

La Ley de Adopciones, Decreto No. 77-2007, crea el Consejo Nacional de Adopciones como una entidad Autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para contraer obligaciones. Aunado, el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones tiene la facultad de desarrollar políticas, procedimientos, estándares y líneas directivas para el procedimiento de adopción.

Asimismo, la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto No. 5-2001, tiene por objeto la modernización de la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación para facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y dependencias del Organismo Ejecutivo; regulando que el Organismo Legislativo, Municipalidades u otras entidades autónomas, semiautónomas o descentralizadas podrán aplicar cualquier disposición contenida en la ley por decisión de su autoridad máxima, en este caso el Consejo Directivo de esta Autoridad Central.

Coligada, la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto No. 47-2008, establece que es aplicable a todo tipo de comunicación electrónica, transacción o acto jurídico, público o privado, nacional o internacional, salvo en las obligaciones contraídas por el Estado en virtud de Convenios o Tratados Internacionales; y en las advertencias escritas que por disposición legal deban de ir necesariamente impresas en cierto tipo de productos, en razón del riesgo que implica su comercialización, uso o consumo.

Aunado, el principio del Interés Superior del Niño recogido en el artículo 4 de la Ley de Adopciones, establece que dicho principio en esta Ley *“persigue asegurar la protección y desarrollo del niño, en el seno de su familia biológica o en caso de no ser esto posible en otro medio familiar permanente.”* Esto también está asociado a lo establecido en la Observación General Número 14 *“sobre el derecho del Niño a que su interés superior sea una consideración primordial”* del Comité de los Derechos del Niño, párrafo 6, literal a) la cual establece que : *“el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño”*. Además, el principio de percepción del tiempo, el cual se deriva del párrafo 93 de la Observación General número 14 del Comité de los Derechos del Niño y establece que *“Los niños y los adultos no tienen la misma percepción del paso del tiempo. Los procesos de toma de decisiones que se demoran o toman mucho tiempo tienen efectos particularmente adversos en la evolución de los niños. Por tanto, conviene dar prioridad a los procedimientos o procesos que están relacionados con los niños o les afectan y ultimarlos en el menor tiempo posible”*; ligado a los principios de eficacia, eficiencia y celeridad los cuales, enfocados en las actuaciones administrativas y técnicas realizadas por el Equipo Multidisciplinario, consisten en trabajar con debida diligencia en los casos de las Niñas, Niños y Adolescentes -NNA-, puesto que la percepción del tiempo les afecta directamente.

Con base en lo previamente fundamentado, actualmente existe la necesidad de actualizar lo consignado en la *“Línea Directiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación y su Implementación en Proceso del Consejo Nacional de Adopciones -CNA-”* autorizada mediante Acuerdo número CNA-CD-003-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, específicamente lo dispuesto acerca del Equipo Multidisciplinario a través de la Coordinación

del Equipo Multidisciplinario y sus cuatro Subcoordinaciones. Esto con el ánimo de continuar modernizando la gestión administrativa y técnica realizada, así como la simplificación y digitalización de trámites administrativos y técnicos que a su vez fortalezcan los programas que implementa el Consejo Nacional de Adopciones, y de esa forma desarrollar las funciones contempladas en la Ley de Adopciones y su Reglamento, en lo que pueda ser aplicable.

Para el uso de las TIC's, en los procedimientos internos que realiza el Equipo Multidisciplinario, se podrán realizar sesiones de trabajo por medio de la plataforma “Zoom” o cualquier otra plataforma electrónica, como parte de la modernización de la gestión administrativa. De igual manera, se podrán propiciar las mismas con usuarios y actores externos para agilizar los procedimientos respectivos y brindar una atención más inmediata a la ciudadanía.

A continuación, se nombran los procesos y/o procedimientos desarrollados por la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica, los cuales son enunciativos y no limitativos a:

No.	PROCESO / PROCEDIMIENTO	APLICA: SÍ / NO	JUSTIFICACIÓN
1	Orientación a Madres y/o Padres biológicos en conflicto con su parentalidad.	No. (solo en casos excepcionales debidamente justificados)	En el desarrollo del proceso de Orientación es importante agenciarse del uso de las TIC's en situaciones de emergencia y/o elementos no contemplados en el diario vivir ya que permiten llegar a las personas desde cualquier punto del país de manera remota e inmediata.
2	Primer abordaje a Madres y/o Padres biológicos en conflicto con su parentalidad	Si, híbrido	Con el uso de las TIC's se puede llegar de manera inmediata al abordaje primario en el cual una madre en conflicto se encuentra experimentando emociones elevadas y con dificultades emocionales.
3	Seguimiento de casos de conservación o preservación del NNA dentro de su familia biológica	Si, híbrido	De manera remota el trabajo de seguimiento con madres que reunificaron a sus hijos es mucho más fácil llevarlo a cabo debido a la unificación inmediata con las personas.
4	Derivación a Instituciones de apoyo a Madres y/o Padres biológicos	Si, híbrido	Si las instituciones a donde se refieren las madres y/o padres biológicos cuentan con el uso de las TIC's es más fácil que se enlacen con los progenitores biológicos quienes buscan ese apoyo institucional.
5	Entrega voluntaria del NNA con fines de adopción	Si, híbrido	Cuando una madre y/o padre decide realizar la entrega voluntaria, es importante abordarlo para indicarle las consecuencias y/o procesos que experimentará durante la desvinculación.
6	Gestión administrativa para el uso de muestras de ADN	No	Las tomas de ADN se deben realizar de manera presencial ya que se extraen elementos biológicos de las madres y/o

			padres que desean entregar a sus hijos con fines de adopción.
--	--	--	---

Los casos no previstos serán elevados a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario a través del Subcoordinador a cargo, con el fin de determinar la posibilidad de realizar el proceso y/o procedimiento específico a través de las TIC's.

4. COOPERACIÓN CON REDES DE DERIVACIÓN Y APOYO

Para la atención de la familia biológica se pueden dar dos clases de derivación: primero, desde las instituciones que detecten a madres y/o padres en conflicto con su parentalidad y refieran al CNA para su atención y orientación. Y segundo, cuando el equipo del CNA, atendiendo a las necesidades de la familia biológica, deriva a las instituciones idóneas que puedan conformar una red de apoyo u otros servicios.

En el primer caso, es tarea del equipo realizar talleres informativos que posicionen el tema de madres y/o padres en conflicto con la parentalidad, la ruta de entregas seguras y la adopción. Éstos se llevarán a cabo con los diferentes actores de la sociedad (salud, educación, líderes religiosos y comunitarios, juzgados e instituciones en pro de la niñez, la mujer y la familia, entre otros) con el fin de sensibilizar y propiciar un espacio de diálogo e interacción entre los participantes, brindando información concerniente a la atención de madres y/o padres en conflicto con su parentalidad.

Por otro lado, el equipo multidisciplinario orientará a la madre y/o al padre en conflicto con su parentalidad sobre la disponibilidad de servicios y programas de apoyo por organizaciones gubernamentales, no-gubernamentales y comunitarios, adecuados y adaptados a cada situación particular o bien en respuesta a la solicitud previa por parte de los interesados

Las organizaciones deberán proporcionar, en la medida de sus posibilidades, el apoyo y servicio que corresponda según la naturaleza y especialidad de cada una, que en términos generales se enmarcan en lo siguiente:

Atención psicológica y/o psiquiátrica: para mujeres víctimas de violencia, para personas con problemas de adicción, situación de crisis, promoción de la familia, escuelas para padres, mediación familiar.

Atención médica: hospitalización, exámenes clínicos de gabinete o de laboratorio, atención de emergencia, control prenatal y control post natal, servicios de ginecología y pediatría, provisión de medicamentos, rehabilitación física.

Asesoría legal y servicios de apoyo y orientación jurídica.

Apoyo social: servicio de alojamiento de emergencia, cuidado diario de niños, albergue, alimentación, vestuario y transporte.

Otros servicios de apoyo, orientación y atención especializados: Orientación espiritual y religiosa, apoyo educativo y formativo profesional a madres solteras y adolescentes, apoyo en la búsqueda de empleo y de oportunidades generadoras de ingreso.

Es importante considerar la actualización permanente de los datos de contacto de las instituciones que son parte de la red de derivación, así como el intercambio de información relativa a los servicios proporcionados, la cobertura geográfica, el idioma hablado por los profesionales y los criterios o condiciones de acceso a los servicios.

Los instrumentos utilizados para la derivación de las víctimas son hojas de referencia en donde se llenan los datos de las personas atendiendo a sus necesidades para la derivación a la institución idónea. Los Instrumentos de Cooperación serán convenios en los cuales se establece la relación de cooperación entre el Consejo Nacional de Adopciones y las demás organizaciones que conformarán la Red de derivación.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Siglas y/o Acrónimos	Definiciones
CNA	Consejo Nacional de Adopciones
CUI	Código Único de Identificación
DPI	Documento Personal de Identificación
MINEX	Ministerio de Relaciones Exteriores
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
PGN	Procuraduría General de la Nación
RENAP	Registro Nacional de las Personas
SBS	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
SUFB	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica